

**PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE
FORTALECIMIENTO
Y DESARROLLO DEL SISTEMA VALENCIANO DE
INNOVACIÓN**

PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA 2023-2025



**GENERALITAT
VALENCIANA**



AVI AGÈNCIA VALENCIANA
DE LA INNOVACIÓ



**Financiado por
la Unión Europea**

Contenido

1. ¿Cómo sé a qué programa debo presentar mi solicitud?	3
2. ¿Qué tipo de entidades pueden solicitar una ayuda?	4
3. ¿Hasta cuándo y de qué forma puedo presentar la solicitud?	5
4. ¿Qué documentación debo presentar?	5
5. ¿Puedo presentar varios proyectos al mismo programa?	5
6. ¿Puedo presentar el mismo proyecto a varios programas?	6
7. ¿Puedo presentar una ayuda a la línea 1 del programa de <i>Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas</i> y a la línea 2 del mismo programa?	6
8. ¿Puede participar personal externo a la entidad beneficiaria?	6
9. ¿Cuándo se podrán cobrar las ayudas?	6
10. ¿Puedo solicitar un anticipo de ayuda una vez concedida la subvención?	7
11. ¿Puedo formar un consorcio con entidades vinculadas?	7
12. ¿Tengo que firmar el acuerdo de consorcio antes de solicitar la ayuda?	7
13. ¿Puede liderar el consorcio cualquiera de los miembros?	7
14. ¿En qué casos tengo que pedir 3 ofertas?	7
15. ¿Debo solicitar las 3 ofertas antes de presentar la solicitud?	8
16. ¿Puedo contratar con entidades de fuera de la Comunitat Valenciana?	9
17. ¿Puedo empezar a ejecutar el proyecto antes de la solicitud o de la resolución de concesión?	9
18. ¿Puedo prorrogar la ejecución o justificación del proyecto durante más tiempo del que se indica en la convocatoria?	9
19. ¿Durante la ejecución puedo hacer cambios en el proyecto?	9
20. ¿Qué se consideran causas sobrevenidas?	9
21. ¿Si alguna persona que iba a participar en el proyecto se va de la entidad, ¿qué debo hacer?	10
22. ¿Puedo hacer cambios en los presupuestos concedidos? ¿Durante qué plazo?	10
23. Si el año pasado me aprobaron un proyecto con una duración de varios años, ¿tengo que volver a presentar la solicitud para las anualidades posteriores?	11
24. Si el año pasado me aprobaron un proyecto con una duración de varios años, ¿tengo que presentar la justificación del proyecto en ejecución en cada anualidad?	11
25. Si el año pasado me aprobaron un proyecto dentro de un determinado programa, ¿este año puedo presentar una nueva solicitud de ayuda en el mismo programa?	11
26. En proyectos plurianuales ¿es necesario un informe de auditoría para cada fase de ejecución?	11
27. ¿Son subvencionables los gastos de consultoría derivados de la presentación de la propuesta o justificación del proyecto?	11
28. ¿Qué entidades deben presentar un plan de igualdad?	11
29. El plan de igualdad, ¿debe estar visado por el centro de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de mujeres e igualdad de género?	12
30. ¿En qué programas y qué tipo de entidades deben acreditar el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales? ..	12
31. ¿Cómo puede acreditarse el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales?	12
32. ¿Cómo puede acreditarse el cumplimiento de las obligaciones medioambientales?	13

1. ¿Cómo sé a qué programa debo presentar mi solicitud?

Las ayudas de la AVI se estructuran en seis programas que se indican a continuación y cuyas características más detalladas se recogen en la convocatoria de ayudas que anualmente publica la Agencia y en el Decreto de bases reguladoras. No obstante, cualquier consulta o duda que pueda plantearse sobre la adecuación de su proyecto a uno de nuestros programas puede dirigirse al punto de contacto (“Más información”) indicado al final de este documento.

Dichos programas son:

1. Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas, que contiene dos líneas de apoyo:

- a) *Línea 1: Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D*, cuyo objetivo es el desarrollo de demostradores de producto, servicios o tecnologías efectuados a partir de los resultados de investigación generados por los grupos de investigación del sistema científico valenciano para que alcancen un grado de desarrollo suficiente que permita que sean incorporados por las empresas. El presupuesto del proyecto debe ser mínimo de 70.000 euros y máximo de 500.000 euros.
- b) *Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa*, dirigido a la creación o mantenimiento de estructuras en el seno de institutos universitarios o grupos de investigación, que incorporen personal y los medios necesarios con el fin de incentivar la investigación aplicada a la actividad productiva a través de la promoción y difusión de la innovación hacia las empresas. El presupuesto del proyecto debe ser mínimo de 200.000 euros y máximo de 500.000 euros.

2. Promoción del talento, que a su vez se divide en tres líneas:

- a) *Línea 1: Agentes de innovación*, que tiene por finalidad la puesta en marcha de una red de agentes de innovación en universidades, centros de investigación, asociaciones empresariales y otras entidades de apoyo a la innovación.
- b) *Línea 2: Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas*, que pretende incentivar la contratación por las empresas de este tipo de perfiles profesionales para que desarrollen proyectos de I+D+i en el entorno empresarial.
- c) *Línea 3: Doctorandos empresariales*, cuyo objetivo es promover la contratación de doctorandos y doctorandas en las empresas para desarrollar proyectos de I+D en estas.

3. Impulso a la compra pública innovadora (CPI), que presenta dos líneas:

- a) *Línea 1: Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación*
En el que se apoya el coste de I+D+i requerido para que las empresas puedan presentarse a una licitación pública de productos y/o servicios innovadores. El importe máximo de la ayuda será de 150.000 euros por anualidad.
- b) *Línea 2: Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores*, cuyo objeto es la dinamización de la CPI en la Comunitat través de la puesta en marcha de compra públicas innovadoras y sus procedimientos, así como acciones de promoción de la CPI que incluyan la difusión de la metodología con objeto de facilitar la participación de las empresas. El importe máximo de la ayuda será de 150.000 euros por anualidad.

4. Proyectos Estratégicos en Cooperación.

Tiene como finalidad apoyar el desarrollo de proyectos de I+D+i en cooperación entre varios agentes del Sistema Valenciano de Innovación, con un presupuesto del proyecto superior a los 500.000 euros, como vía para el desarrollo de soluciones conjuntas a problemas de interés

común. Al menos el 50% del presupuesto elegible global del proyecto conjunto deberá ser ejecutado por empresas y, al menos una de ellas, debe ser una Pyme.

5. Consolidación de la cadena de valor empresarial.

Apoya el desarrollo de soluciones de I+D+i realizadas por empresas con incidencia en la cadena de valor empresarial y que supongan la aplicación de novedad en los productos y/o procesos, o bien en los sistemas de organización. El presupuesto del proyecto debe ser superior a 175.000 euros para proyectos individuales y superior a 500.000 euros en los proyectos en consorcio, en cuyo caso, al menos una de las empresas deberá ser una Pyme.

6. Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación.

Finalmente, este programa, dirigido a entidades sin ánimo de lucro, pretende reforzar las estructuras de apoyo a la innovación existentes en la Comunitat Valenciana y facilitar la difusión de la I+D+i entre las empresas. El presupuesto del proyecto debe ser igual o superior a 50.000 euros con un máximo de 150.000.

Duración de los proyectos:

La ejecución de los proyectos deberá necesariamente plantearse con duración de tres anualidades y el presupuesto del proyecto deberá tener una distribución en la estructura de gasto que se indica en la resolución de la convocatoria de ayudas. En el caso de la línea 1 del programa de *Impulso a la compra pública innovadora* la duración de los proyectos será de dos anualidades. En el caso del programa de *Promoción del Talento* la duración de los proyectos será de 1, 2 o 3 anualidades de acuerdo a la convocatoria.

DISTRIBUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GASTO DE LOS PROYECTOS		
PROGRAMA	Anualidad 2023	Anualidad 2024
INNVA1	≤ 15%	≤ 40%
INNVA2	≤ 50%	≤ 40%
INNCP1	≤ 15%	
INNCP2	≤ 10%	≤ 50%
INNEST	≤ 15%	≤ 40%
INNCAD	≤ 15%	≤ 40%
INNACC	≤ 15%	≤ 40%

**Los porcentajes hacen referencia al total del presupuesto del proyecto.*

2. ¿Qué tipo de entidades pueden solicitar un ayuda?

Podrán acogerse a estas ayudas cualquier persona jurídica de naturaleza pública o privada dependiendo de lo establecido para cada programa en las bases reguladoras de las ayudas y en la resolución de convocatoria y cuya sede social, establecimiento de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Sin carácter exhaustivo, podrán ser entidades beneficiarias las empresas, los organismos de investigación, las entidades sin fin de lucro que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o preste servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación y las entidades locales.

3. ¿Hasta cuándo y de qué forma puedo presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 23 de marzo hasta el 21 de abril de 2023. Sólo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en la sede electrónica de la Generalitat antes de las 14:00 horas del último día de plazo de presentación.

La solicitud se realizará mediante un formulario de cumplimentación electrónica, siendo obligatoria su presentación online mediante certificado electrónico de firma. Realice la presentación de la solicitud y, en su caso, la obtención de la firma electrónica, con suficiente antelación para poder solucionar los problemas que puedan surgir en su tramitación. Puede comprobar la validez de su certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido en la siguiente página <https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html>

Podrá acceder a la plataforma de tramitación a través de los enlaces siguientes, según cada programa:

Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19590&version=amp

Promoción del talento: Agentes de innovación, incorporación de investigadores y tecnólogos para proyectos de innovación en empresas, y doctorandos empresariales.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19538&version=amp

Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI)

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19546&version=amp

Proyectos Estratégicos en Cooperación

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19494&version=amp

Consolidación de la cadena de valor empresarial

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19544&version=amp

Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19536&version=amp

4. ¿Qué documentación debo presentar?

Una vez haya accedido a la plataforma de tramitación y, dependiendo del programa de ayudas al que haya accedido, el sistema le indicará toda la información que debe anexar para documentar correctamente la solicitud, ya sean documentos obligatorios, marcados con un signo de exclamación (!), o documentos opcionales, marcados con un signo de interrogación (?).

No obstante, tanto en la propia web de la AVI <http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/> como en la citada plataforma de tramitación dispondrá de las plantillas de memoria, presupuesto y anexos para cada programa.

5. ¿Puedo presentar varios proyectos al mismo programa?

Un mismo solicitante puede presentar varios proyectos a un mismo programa, salvo en la línea 2 de *Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa* correspondiente al programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas*, en que solo podrá presentarse un proyecto por grupo, instituto o instituto mixto de investigación solicitante.

En los casos en que una entidad solicite una UCIE en la línea 2 del programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas* para un determinado grupo o instituto, tanto universitario como sanitario, que ya disponga de algún Agente de innovación apoyado por la AVI en el Programa *Promoción del Talento*, será obligatorio integrar la actuación de esos agentes en el plan de acción de la UCIE.

En el caso de la línea 1 de *Agentes de innovación* del programa de *Talento*, con las excepciones que se indican en la convocatoria, sólo podrán presentarse dos proyectos por solicitante para el apoyo a una persona agente de la Innovación por proyecto.

Para la línea 2 de *Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas* del programa de *Talento*, sólo podrán presentarse dos proyectos por solicitante para el apoyo a una persona investigadora o tecnóloga por proyecto.

6. ¿Puedo presentar el mismo proyecto a varios programas?

Los programas de ayuda tienen objetivos y beneficiarios distintos, por lo que un mismo proyecto no puede ser presentado para recibir simultáneamente ayudas de los diferentes programas convocados.

Asimismo, las ayudas concedidas por la AVI son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de recibir otras ayudas para el mismo proyecto apoyado por la AVI deberá notificarlo a la Agencia y elegir con cuál de los organismos concedentes desea seguir con la tramitación de la ayuda.

7. ¿Puedo presentar una ayuda a la línea 1 del programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas* y a la línea 2 del mismo programa?

Sí, si bien los objetivos de las dos líneas son diferentes. La línea 2 persigue únicamente la creación o mantenimiento de estructuras que generen y potencien la innovación a partir del conocimiento que emana de la investigación de los grupos, a través de acciones de difusión en ámbitos empresariales y transferencia de tecnologías, así como de conexión con otros agentes del SVI y no podrán ser financiadas actividades de investigación. Si se trata de un proyecto que plantea el desarrollo de demostradores de producto, servicios o tecnologías efectuados a partir de los resultados de investigación deberá presentarse en la línea 1.

8. ¿Puede participar personal externo a la entidad beneficiaria?

El personal externo a la entidad beneficiaria no se considera personal del proyecto. No obstante, se puede articular la colaboración de dicho personal a través de servicios externos de asesoría o de contratos de I+D+i, en función del tipo de colaboración.

9. ¿Cuándo se podrán cobrar las ayudas?

El pago de la ayuda se realizará una vez comprobada la documentación presentada en la justificación de la realización del proyecto para el que se concedió, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión.

En caso de proyectos plurianuales, el pago a cuenta de cada anualidad será por una cuantía equivalente a la justificación presentada por la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta los % de intensidad de ayuda según los términos de la resolución de concesión.

En algunos casos, al finalizar el proyecto y presentada la correspondiente justificación de ejecución se realizará una visita a las instalaciones de la entidad beneficiaria para comprobar “in situ” la ejecución del proyecto. En estos casos, el pago de la ayuda será posterior a esta visita.

10. ¿Puedo solicitar un anticipo de ayuda una vez concedida la subvención?

El artículo 16 de las bases reguladoras de la ayuda, establece: *“Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, podrá anticiparse el pago de la ayuda de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones o, en su caso, las leyes de presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio al que se aplique la convocatoria.”* Por tanto, se traslada la posibilidad de anticipos a lo que dice la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana, de 2023 en este caso. En ella, hay un apartado específico para subvenciones de la AVI, en el que se abre la posibilidad de anticipos del 100% a determinadas entidades, pero no a empresas (LEY 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, art 44, 13. b).

11. ¿Puedo formar un consorcio con entidades vinculadas?

Aquellas entidades que deseen desarrollar un proyecto de manera conjunta (obligatorio en programa *Proyectos Estratégicos en Cooperación* y opcional en *Consolidación de la cadena de valor empresarial*), podrán hacerlo a través de la formación de un consorcio, cooperando para el desarrollo de las actividades y la financiación de las mismas.

Esta cooperación deberá evidenciarse mediante un acuerdo firmado entre las partes.

El consorcio estará constituido por un mínimo de dos entidades, no vinculadas entre sí. Cumplido este requisito, es posible que participen otras entidades adicionales, aunque estén vinculadas.

12. ¿Tengo que firmar el acuerdo de consorcio antes de solicitar la ayuda?

Sí, es requisito para los proyectos solicitados en consorcio, la presentación de un acuerdo firmado entre las partes, en el momento de la solicitud. No obstante, y tal y como establece la convocatoria, el proyecto no puede empezar hasta la fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

13. ¿Puede liderar el consorcio cualquiera de los miembros?

De manera natural, la entidad que asuma mayor participación económica en el proyecto ejercerá de líder del consorcio creado. Esta figura tiene un propósito meramente administrativo y de interlocución con la AVI, puesto que es obligatorio que cada miembro del consorcio presente su propia solicitud de ayuda y una vez concedida, cada uno de los beneficiarios se responsabilizará únicamente y de forma independiente, de sus obligaciones y tareas dentro del proyecto.

En caso de que otro miembro del consorcio ejerza el liderazgo, deberá citarse el representante elegido y justificarse tal circunstancia en el acuerdo de cooperación firmado entre las partes.

14. ¿En qué casos tengo que pedir 3 ofertas?

En el caso de entidades que no están sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionable supere las siguientes cuantías establecidas en dicha legislación para el contrato menor:

- cuantía igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) cuando se trate de contratos de obras, o,
- cuantía igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en el caso de contratos de suministros o servicios,

la entidad beneficiaria deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

Tal y como indica la convocatoria, las ofertas deben ir firmadas por parte de los proveedores, ser comparables entre sí, de forma que el importe de las distintas ofertas presentadas esté referido a un mismo objeto contractual, ser auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores similares, apariencia sencilla, poco formal, etc.), realizadas por proveedores reales e independientes y entre los que no exista vinculación, entendiéndose a tal efecto que existe vinculación cuando concurra alguna de las circunstancias o situaciones previstas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No exime de la obligación de la solicitud de las tres ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

En el caso que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren el bien o servicio requerido, deberá aportarse un informe que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren.

No obstante, cuando la entidad beneficiaria sea una entidad sometida a la legislación sobre contratos del sector público y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías citadas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, la entidad beneficiaria se regirá por lo que se dispone en dicha normativa y deberá ajustar su contratación a los procedimientos en ella establecidos y, en especial, a lo establecido en la disposición adicional 54ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. En este caso, podrán aportar las tres ofertas o el expediente de contratación.

15. ¿Debo solicitar las 3 ofertas antes de presentar la solicitud?

Las tres ofertas se deben solicitar con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de que el proveedor de un gasto subvencionable figure ya claramente identificado en la memoria descriptiva del proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda, será obligatorio que se aporten junto con la solicitud de ayuda, las tres ofertas firmadas por parte de los proveedores que, como mínimo, justifican ese gasto subvencionable presupuestado en la memoria.

En caso contrario, las tres ofertas se podrán aportar en la justificación, pero en todo caso deberán ser anteriores a la prestación del servicio o la entrega del bien.

16. ¿Puedo contratar con entidades de fuera de la Comunitat Valenciana?

La contratación de bienes y servicios que sean elegibles para la realización del proyecto podrá realizarse con cualquier entidad o empresa, tanto de la Comunitat como de fuera de ella.

17. ¿Puedo empezar a ejecutar el proyecto antes de la solicitud o de la resolución de concesión?

En las solicitudes presentadas a los programas de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas*, *Talento*, *Impulso a la compra pública innovadora (CPI) en su línea 2* y *Acciones complementarias* el periodo de ejecución comienza el uno de enero del año en el que se presenta la solicitud.

Para los programas de *Impulso a la compra pública innovadora (CPI) en su línea 1*, *Proyectos estratégicos en cooperación* y *Consolidación de la cadena de valor empresarial* los proyectos no pueden haber comenzado su ejecución en fecha anterior a la solicitud de la ayuda.

18. ¿Puedo prorrogar la ejecución o justificación del proyecto durante más tiempo del que se indica en la convocatoria?

La convocatoria de ayudas no prevé prorrogar el plazo de ejecución o justificación de los proyectos.

19. ¿Durante la ejecución puedo hacer cambios en el proyecto?

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las respectivas convocatorias y en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en la forma que establece la convocatoria.

Cualquier cambio en el contenido del proyecto requerirá simultáneamente que:

- a) el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda o a sus aspectos fundamentales.
- b) las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) la solicitud de modificación se haya efectuado en el plazo máximo de dos meses anteriores a la fecha de finalización del ejercicio para el que se realiza la solicitud de modificación.

Presentada la solicitud de modificación de ejecución de proyecto la AVI autorizará expresamente, si procede, la modificación de las condiciones de concesión de la ayuda.

Por otra parte, se autorizan, sin necesidad de solicitud ni de resolución expresa, modificaciones en la distribución de los gastos subvencionables que figuren en la resolución de concesión que supongan variaciones, para cada coste subvencionable, de como máximo el 20 por ciento del importe indicado en la citada resolución. No se admitirá esta compensación automática cuando afecte a los costes indirectos o a distintas anualidades.

20. ¿Qué se consideran causas sobrevenidas?

En ningún caso se considerará que existe causa sobrevenida cuando se pretendan realizar simples cambios en el proyecto consistentes en compensar la disminución de un gasto subvencionable que ha sido justificado por debajo del importe concedido, con el aumento de otro gasto, pretendiendo justificar un mayor importe, si no es necesario e imprescindible ese aumento para la consecución del

objeto del proyecto concedido. La concurrencia de esta necesidad debe acreditarse en la solicitud de modificación.

De igual modo, tampoco puede concebirse como causa sobrevenida por la entidad solicitante, la consideración de que ha existido una demora imprevista en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, cuando los plazos de publicación de la concesión sean similares a convocatorias anteriores de la AVI teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Convocatoria, ni cuando la causa alegada obedezca a cuestiones puramente internas u organizativas de la entidad solicitante para ejecutar la acción subvencionada.

Por contra, sí que obedecen a una causa sobrevenida aquellos cambios que sean consecuencia de incumplimientos por parte de entidades contratistas con la entidad beneficiaria y que le obliguen a adecuar el proyecto a ese imprevisto, así como aquellas situaciones que son generadas y conocidas únicamente con arreglo a la evolución y desarrollo en la ejecución del proyecto, requiriéndose cambios para alcanzar el objeto para el que fue concedida la subvención. La concurrencia de cualquiera de estas dos situaciones que habilitan la modificación de la resolución de concesión, deberá acreditarse en la solicitud de modificación.

En el caso de que se justifique la causa sobrevenida en un aumento del precio del producto o servicio a contratar respecto al inicialmente previsto en el momento de presentar su solicitud de ayuda, deberá esta circunstancia evidenciarse con la aportación de un estudio de mercado, sin el cual no se podrá considerar sobrevenida esta causa y estimar la modificación.

21. ¿Si alguna persona que iba a participar en el proyecto se va de la entidad, ¿qué debo hacer?

De acuerdo a la pregunta 18, hay que tramitar los cambios dentro del marco permitido de modificación de la resolución de concesión si esta supone un cambio en la partida presupuestaria aprobada. Si no hubiera efectos económicos y se trata únicamente de la sustitución de unas personas por otras, bastará con comunicarlo a la AVI en el momento que esto pueda suceder o justificarlo adecuadamente al acabar el proyecto en la Memoria técnica de justificación, entendiéndose que la persona sustituta debe tener similares capacidades profesionales, que permitan realizar correctamente las tareas asignadas en el proyecto.

22. ¿Puedo hacer cambios en los presupuestos concedidos? ¿Durante qué plazo?

Un cambio en el presupuesto concedido supone una modificación de las condiciones de concesión de la ayuda y en la ejecución del proyecto, y requiere autorización previa de la AVI. El plazo máximo para efectuar la solicitud de modificación será de dos meses anteriores a la fecha de finalización del ejercicio para el que se realiza la solicitud de modificación.

Como ya se ha indicado en la pregunta 19, únicamente no será necesario autorización previa de la AVI para una modificación en los presupuestos, cuando la nueva distribución de los gastos subvencionables suponga variaciones, para cada coste subvencionable, de máximo el 20 por ciento del importe indicado en la resolución de concesión. No obstante, dichas variaciones deberán ser debidamente justificadas en la Memoria técnica de justificación del proyecto.

23. Si el año pasado me aprobaron un proyecto con una duración de varios años, ¿tengo que volver a presentar la solicitud para las anualidades posteriores?

No es necesario presentar solicitud de ayuda para las diferentes anualidades de los proyectos aprobados, la concesión de la ayuda se otorga para todos los años de ejecución.

24. Si el año pasado me aprobaron un proyecto con una duración de varios años, ¿tengo que presentar la justificación del proyecto en ejecución en cada anualidad?

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto de acuerdo a las fases de justificación que se establecen en la convocatoria. En particular, en el caso de proyectos plurianuales deberán presentar una memoria técnica justificativa de cada fase de justificación que incluirá una descripción del seguimiento y avance del proyecto en ejecución; en el caso de la última anualidad dicha memoria contendrá las actividades realizadas y los resultados obtenidos correspondientes a todo el periodo de ejecución del proyecto.

25. Si el año pasado me aprobaron un proyecto dentro de un determinado programa, ¿este año puedo presentar una nueva solicitud de ayuda en el mismo programa?

Sí, no hay incompatibilidad entre un proyecto concedido en convocatorias anteriores que se encuentre en ejecución y la solicitud de un nuevo proyecto a la presente convocatoria de ayudas, en un mismo programa o en otros programas de ayuda, siempre y cuando los objetivos del proyecto y la innovación a desarrollar sean diferentes.

26. En proyectos plurianuales ¿es necesario un informe de auditoría para cada fase de ejecución?

Sí, con un coste subvencionable máximo de 1.400 euros por fase de justificación.

27. ¿Son subvencionables los gastos de consultoría derivados de la presentación de la propuesta o justificación del proyecto?

En ningún caso son subvencionables los gastos de consultoría que pudieran necesitarse para la elaboración de la propuesta o la justificación de la ejecución del proyecto.

28. ¿Qué entidades deben presentar un plan de igualdad?

Deben presentar el plan de igualdad aquellas entidades obligadas a disponer del mismo:

- a) Las empresas de cincuenta o más trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- b) Las empresas de menos de cincuenta trabajadores cuando así se establezca en el convenio colectivo aplicable, en los términos previstos en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
- c) Las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con capital público (empresas públicas autonómicas, provinciales y municipales), conforme a lo dispuesto en cuanto a la elaboración de un plan de igualdad, en el artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, en relación con el apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell.
- d) Las administraciones públicas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre las que se incluyen todas las entidades citadas como tales administraciones públicas en el artículo 2.1 de esta norma.

29. El plan de igualdad, ¿debe estar visado por el centro de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de mujeres e igualdad de género?

No, es suficiente con la acreditación documental de dicho plan, debidamente negociado y aprobado por las partes.

30. ¿En qué programas y qué tipo de entidades deben acreditar el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales?

El artículo 13.3 bis de la Ley general de subvenciones establece que no se podrá ser beneficiario de ayudas de importe superior a 30.000 euros si se incumplen los plazos de pago previstos en la normativa sectorial de aplicación o, en su defecto, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta prohibición para ser beneficiario afecta a todas las empresas, independientemente de su tamaño, siempre que la subvención a recibir sea de un importe superior a 30.000 euros.

Con el fin de no establecer una exigencia restrictiva de la concurrencia que resulte aplicable sólo a un determinado tipo de solicitantes, limitando su potencial acceso a las subvenciones, únicamente deberá acreditarse el cumplimiento de la Ley 3/2004:

- **En el momento de la solicitud, mediante declaración responsable o certificado de auditor** (ver pregunta siguiente), para los programas y líneas de la AVI en los que únicamente puedan concurrir empresas. Concretamente:
 - Programa de **Promoción del talento**:
 - Línea 2: Incorporación de personas investigadoras y tecnólogos.
 - Línea 3: Doctorandos empresariales.
 - Programa de **Consolidación de la cadena de valor empresarial**.
- **En el momento de la justificación de gastos y pagos**:
 - Para todas las empresas, independientes del programa al que se hayan presentado.

31. ¿Cómo puede acreditarse el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales?

En el caso de las sociedades mercantiles que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, podrán acreditar el cumplimiento de la Ley 3/2004 a través de una declaración responsable, siguiendo el modelo proporcionado por la AVI.

Para las sociedades mercantiles que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán acreditar el cumplimiento de la Ley 3/2004 mediante certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), siguiendo el modelo proporcionado por la AVI.

No obstante lo anterior:

- Para el caso en que las cuentas anuales auditadas de 2022 y en ejercicios posteriores ya reflejen la nueva información requerida por la *Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, si de la información de la memoria se deduce que la empresa ha cumplido al 100% con los plazos de pago a proveedores, bastaría un certificado, emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado los procedimientos correspondientes para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de cuentas anuales, cumpliendo, por tanto, el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. Este certificado resultará válido hasta que estén auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
- Para el resto de casos en que no sea posible emitir el certificado anteriormente mencionado (por no existir aún cuentas anuales auditadas del ejercicio 2022 o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100%), podrá emitirse un certificado de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención o ayuda¹. La emisión de este certificado estableciendo que la sociedad solicitante de la subvención está al corriente en los pagos a proveedores estará basada en un “Informe de Procedimientos Acordados” realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El informe tendrá validez durante el plazo de 6 meses desde la fecha de referencia.

32. ¿Cómo puede acreditarse el cumplimiento de las obligaciones medioambientales?

La adecuación a la normativa medioambiental se acreditará en la fase de solicitud aportando:

- el certificado que justifique que dispone de un sistema de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001 o,
- el certificado que justifique que dispone de la correspondiente declaración medioambiental en caso del sistema EMAS o, en su defecto,
- la correspondiente licencia de apertura o autorización para el inicio de actividad tramitada de conformidad con el instrumento de intervención administrativa ambiental al que esté sometida la actividad (Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana vigente, o legislación/procedimientos previos, en función de la antigüedad de la entidad), y para las instalaciones en las que se vaya a ejecutar el proyecto.

Esta obligación será extensiva a su sede social en caso de que ésta no coincida con el domicilio de ejecución del proyecto.

¹ El certificado tendrá una fecha de corte, que se considerará fecha de referencia, anterior a la fecha de emisión del certificado (de un máximo de un mes), puesto que el auditor para poder emitir su informe a una fecha, tiene que haber terminado los procedimientos de comprobación antes de la fecha de solicitud de la subvención o ayuda.

SITUACIÓN	INSTRUMENTO AMBIENTAL O EQUIVALENTE		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR	
Autorización <u>expresa</u> para ejercer la actividad	Ley 6/2014	Autorización ambiental integrada	Resolución de la <u>Conselleria</u> que autorice el inicio de la actividad	
		Licencia Ambiental	Informe de conformidad del <u>ayuntamiento</u> del inicio de la actividad	
		Declaración Responsable Ambiental	Uno de estos 3 docs:	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado del órgano competente que acredite los efectos del silencio positivo en relación. • Acta de comprobación favorable. • Solicitud del certificado que acredite los efectos del silencio positivo.
	Ley 2/2006	Autorización Ambiental Integrada	Resolución de la <u>Conselleria</u> que autorice el inicio de la actividad.	
		Licencia Ambiental	Licencia de apertura.	
		Comunicación Ambiental	Certificado acreditativo de inicio de actividad emitido por el <u>ayuntamiento</u> .	
	Anterior	Documento que acredite el inicio de su actividad	Uno de estos 2 docs:	<ul style="list-style-type: none"> • Licencia municipal de apertura y/o puesta en funcionamiento. • Acta del ayuntamiento de comprobación favorable de la visita o informe conformidad con apertura.
Autorización <u>tácita</u> para ejercer la actividad	Ley 6/2014 ²	Autorización ambiental integrada	Uno de estos 3 docs:	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado del órgano competente que acredite los efectos del silencio positivo en relación. • Acta de comprobación favorable. • Solicitud del certificado que acredite los efectos del silencio positivo.
		Licencia Ambiental		
		Declaración Responsable Ambiental		
		Comunicación de Actividades Inocuas	Comunicación de actividades inocuas presentada en el <u>ayuntamiento</u> competente ³ .	
	Anterior	Otros documentos	Alguno de estos docs:	<ul style="list-style-type: none"> • Licencia municipal de apertura y/o puesta en funcionamiento. • Acta del ayuntamiento de comprobación favorable de la visita o informe conformidad con apertura. • Otros informes o acreditaciones de cumplimiento ambiental
Es solicitante <u>no es titular</u> del local donde se va a ejecutar el proyecto	<p>Escrito firmado por el representante legal de la entidad en el que se describan las circunstancias especiales de ubicación⁴ y la actividad concreta que realiza acompañado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que de forma fehaciente acredite que la entidad se encuentra en dicha ubicación: contrato arrendamiento, de cesión, de coworking, etc. • Licencia de apertura o autorización de inicio de actividad del titular del local siempre que dicha licencia o autorización de inicio de actividad se haya concedido para la misma actividad que la del proyecto de la entidad solicitante; así como Comunicación al Ayuntamiento competente del inicio de su actividad en dicha ubicación. • En su defecto, licencia de apertura o autorización de inicio de actividad de la propia entidad solicitante 			

2 La entidad está en posesión, según su actividad, de Licencia Ambiental, Autorización Ambiental Integrada o Declaración Responsable Ambiental, ha comunicado al organismo competente su intención de iniciar la actividad y ha transcurrido el plazo del que dispone el organismo para efectuar la visita de comprobación sin que ésta se haya realizado o sin que, tras la visita, se haya formulado oposición o reparado en el acta de comprobación.

3 Una vez presentada la comunicación se entiende que la entidad está autorizada para la apertura e inicio de la actividad.

4 Se encuentra en una instalación arrendada, un espacio cedido, una oficina de coworking, un vivero de empresas, etc.

Más información en:

- Rambla Méndez Núñez, 41 piso 13. 03002 Alicante (96 647 83 60)
- Plaza del Ayuntamiento, 6 pisos 2 y 3. 46002 València (96 386 92 00)
- info@avi.gva.es
- www.avi.es

Nota: Este documento es meramente informativo y habrá que ajustarse a lo establecido en la resolución de la convocatoria de ayudas publicada en el DOGV y en el Decreto de bases reguladoras.